

CONTRATO DE COLABORACIÓN MUTUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 31 , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MATIAS VAZQUEZ LEÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COLABORANTE PRINCIPAL” Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA, REPRESENTADO POR EL MT.I MIGUEL HERNÁNDEZ LINARES, COMO DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “COLABORANTE ASOCIADO”, Y A AMBAS COMO “LAS PARTES” QUIENES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES: -----

-----**DECLARACIONES**-----

I. DE “EL COLABORANTE PRINCIPAL”:

- I.1 NATURALEZA JURÍDICA:** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.-----
- I.2 FINES:** QUE DE CONFORMIDAD A SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN SU MODALIDAD DE BIVALENTE DENTRO DE LA ENTIDAD OAXAQUEÑA. QUE LA JUSTIFICACIÓN QUE TIENE PARA OTORGAR EL BIEN INMUEBLE, QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN EL CUAL VIENE FUNCIONANDO EL CBTIS 31 DE LA CIUDAD DE MATIAS ROMERO, OAXACA, OBEDECE AL HECHO DE QUE LA HEREDAD, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, Y QUE ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SOBRE AUSTERIDAD Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS, HA DICTADO EL EJECUTIVO FEDERAL, DE ENTRE LOS CUALES SE DESPRENDE LA INSTRUCCIÓN EN EL SENTIDO DE OPTIMIZAR ÉSTOS Y QUE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE BRINDEN AYUDA Y COOPERACIÓN, COMO TAMBIÉN PORQUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA, VERACRUZ, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUE SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS, FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS, PARA LA APLICACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA QUE PERMITA EL AVANCE DE CONOCIMIENTO DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y EL APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES, PROMOVER LA CULTURA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA REGIÓN Y DEL PAIS. GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA

REGIÓN; DEL ESTADO Y DEL PAÍS, REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES; COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD, Y PROMOVER LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, TODO LO CUAL ENCUENTRA SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, QUE ESTATUYE: "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE ORGANIZARÁN INTERNAMENTE EN ÓRGANOS JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS Y ESTARÁN OBLIGADAS A COORDINAR ENTRE SÍ SUS ACTIVIDADES Y A PROPORCIONARSE MUTUA AYUDA, COOPERACIÓN Y ASESORÍA". -----

1.3 **PERSONALIDAD JURÍDICA DEL DIRECTOR DEL PLANTEL:** QUE EL INGENIERO MATÍAS VÁZQUEZ LEÓN, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EMANADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. -----

1.4 **DOMICILIO LEGAL:** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA EL UBICADO EN CALLE GALEANA NUMERO 301 , ESQUINA AVENIDA MORELOS DE LA COLONIA EL BAJIO DE LA CIUDAD DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA.-----

II. **DE "EL COLABORANTE ASOCIADO":**

II.1 **NATURALEZA JURÍDICA:** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JESÚS CARRANZA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 284 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008.-----

II.2 **FINES:** TIENE POR OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS, PARA LA APLICACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y EL APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES, PROMOVER LA CULTURA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS; REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE PERMITA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA TECNOLÓGICA Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES; REALIZAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS PARA EL MEJORAMIENTO Y EFICACIA DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE

VIDA DE LA COMUNIDAD; COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD. IMPULSAR Y CONSOLIDAR PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD Y PROMOVER LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL. QUE TIENE LA NECESIDAD DE OBTENER EL USO Y GOCE GRATUITO DE UNA PARTE DEL EDIFICIO DEL INMUEBLE, EN LO SUCESIVO “EL EDIFICIO” UBICADO EN LA CALLE GALEANA No. 301 DE LA COLONIA EL BAJIO, EN LA CIUDAD DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, DONDE FUNCIONA EL PLANTEL CBTIS 31”, QUE UTILIZARÁ LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESCRITOS EN ESTE CONTRATO, ÚNICAMENTE POR EL PERÍODO, DÍAS Y HORAS PACTADOS, PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL COLABORANTE ASOCIADO”.-----

II.3 **PERSONALIDAD JURÍDICA DEL DIRECTOR:** QUE EL M.T.I. MIGUEL HERNÁNDEZ LINARES, TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO” EL TECNOLÓGICO” COMO SE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO, OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA 12 FEBRERO DE 2019. DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS.-----

II.4 **DOMICILIO LEGAL:** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 1519, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 96950, DEL MUNICIPIO, DE JESÚS CARRANZA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD, LIMITACIÓN Y LEGITIMACIÓN PARA LLEVAR A EFECTO ESTE CONTRATO.-----

III.2 QUE SE HAN PUESTO DE ACUERDO EN LAS FORMAS Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE HABRÁ DE FORMALIZAR ESTE CONTRATO DE COMODATO, POR LO QUE PROCEDEN A REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA. “EL COLABORANTE PRINCIPAL” CONCEDE EL USO PARCIAL DE LAS INSTALACIONES DE USO ACADEMICO A “**EL COLABORANTE ASOCIADO**”, EN FORMA GRATUITA, BAJO LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE ADELANTE SE DETALLAN, EL INMUEBLE EN LO SUCESIVO “**EL EDIFICIO**”, UBICADO EN LA CALLE GALEANA No. 301 ESQUINA CON AVENIDA MORELOS NORTE, COLONIA EL BAJIO, DE LA CIUDAD DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA , Y ÉSTE LO ACEPTA EN LAS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLO EN EL MISMO ESTADO Y CON LOS ESPACIOS FÍSICOS, EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS QUE A

CONTINUACIÓN SE DETALLAN:-----

- LA OPERACIÓN DEL PLANTEL , SE REALIZARÁ EN EL TURNO MATUTINO ACOSTUMBRADO, DE LUNES A VIERNES SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PUDIENDO UTILIZARLAS TAMBIÉN LOS FINES DE SEMANA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES;-----
- LAS INSTALACIONES QUE OCUPARÁ EL INSTITUTO TÉCNICO, DE JESÚS CARRANZA SERÁN LOS DÍAS SÁBADOS DE CADA SEMANA DE 8:00 A 19:00 HORAS, MISMAS QUE SERÁN LAS SIGUIENTES:
- 12 AULAS DIDÁCTICAS;-----
- 1 SALA AUDIOVISUAL;-----
- 1 CENTRO DE COMPUTO;-----
- 2 ÁREAS ADMINISTRATIVAS;-----
- 1 CAFETERIA;-----
- LOS ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SERÁN COMPARTIDOS POR AMBOS PLANTELES.-----

SEGUNDA. "EL COLABORANTE ASOCIADO" SE OBLIGA A:

- A USAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS ÁREAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO A ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EL CBTIS 31, ESTABLEZCA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE "EL EDIFICIO";-----
- PROPORCIONAR PERSONAL QUE REALICE EL CONTROL DEL ACCESO AL PLANTEL, EJERCENDO LAS RESTRICCIONES CONDUCENTES A PERMITIR EL ACCESO AL PLANTEL ÚNICAMENTE DE SU PERSONAL Y SU ALUMNADO CON HORARIO DE 8:00 A 19:00 HORAS, ÚNICAMENTE LOS SÁBADOS;-----
- EL USO DE INSTALACIONES DE BAÑOS (SECCIÓN DE MUJERES Y SECCIÓN DE HOMBRES) DURANTE TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:-
- CONSERVARÁ LIMPIAS LAS ÁREAS CITADAS, PROPORCIONANDO MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS VERDES;-----
- APOYAR EN LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LABORES, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR;-----
- A PROPORCIONAR VIGILANCIA NOCTURNA; Y-----

- LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, ASÍ COMO LA APORTACION DEL MATERIAL, EQUIPO Y MOBILIARIO QUE SE UTILICE DURANTE EL HORARIO Y LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, REPORTANDO A CONTRATURNO DE LAS INCIDENCIAS QUE OCURRAN AL INICIO DE CADA JORNADA, CON EL PROPÓSITO DE DESLINDAR DE RESPONSABILIDAD A LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.-----

ASIMISMO, "EL COLABORANTE ASOCIADO" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- EN CUANTO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE TOMARÁ EN CUENTA EL EXCEDENTE, A PARTIR DE QUE INICIE ACTIVIDADES EL TECNOLÓGICO, TOMÁNDOSE LAS LECTURAS DEL MEDIDOR POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES PARA ESTANDARIZAR EL CONSUMO, QUE QUEDARÁ COMO REFERENCIA PARA ANÁLISIS POSTERIORES; -----
- EN LO REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES SERÁ COMPARTIDO POR "LAS PARTES"; EL TECNOLÓGICO APORTARÁ PROGRAMAS NUEVOS Y SE IMPLEMENTARÁN TECNOLOGÍAS DE INNOVACIÓN PARA EL CUIDADO DE LAS MISMAS;-----
- EN LO QUE RESPECTA AL MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS EDIFICIOS QUE SE ASIGNAN AL "COLABORANTE ASOCIADO" POR MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ COMPARTIDO EL GASTO EN CUANTO A PINTURA, IMPERMEABILIZACIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO, VENTILADORES, AIRE ACONDICIONADO, PIZARRONES Y CANCELERIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PATRIMONIAL; DE LA MISMA MANERA Y CUANDO ASÍ SE REQUIERA, SE COMPARTIRÁ LA REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE LAS AULAS DIDÁCTICAS, QUE SE LLEVA A CABO CADA FIN DE SEMESTRE.-----
- CONTRIBUIR CON EL EQUIPAMIENTO PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS ACADEMICOS Y DIDACTICOS, ASÍ COMO DE LA MEJORA DEL AMBIENTE EN LAS AULAS.-----

TERCERA. LAS PARTES SE OBLIGAN A LO SIGUIENTE:

- PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN QUE SE DERIVAN DE ESTE DOCUMENTO Y QUE BENEFICIEN A AMBAS INSTITUCIONES.-----
- PROPORCIONAR EL APOYO Y LA COLABORACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES GENERADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----
- PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, ASI COMO TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS EN BIENES Y SERVICIOS QUE SE DISPONGAN PARA ESTOS PROYECTOS.-----

- PROMOVER Y ORGANIZAR - LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, CON VISTA A LA SUPERACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.-----

- ASESORAR, SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DEL ITSJC EN ESTANCIAS.-----

- FACILITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES, COMO SON AULAS, LABORATORIOS, MOBILIARIO, ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CON QUE CUENTA, PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.-----

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, LA INFORMACIÓN QUE MANEJEN RESPECTO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES, NO SE DARÁN A CONOCER A TERCERAS PERSONAS, SALVO AQUELLO QUE SEA DEL DOMINIO PÚBLICO, POR LO TANTO SE COMPROMETEN A QUE POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS, A DARLE UN TRATO ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, SI EL PROYECTO ASÍ LO AMERITA.-----

QUINTA. "LAS PARTES" PODRÁN CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE DICHA COLABORACIÓN SE ESTIME DE INTERÉS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES PERSEGUIDOS Y SEA APROBADA POR AMBAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.-----

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA SERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. EN CONSECUENCIA, PARA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA NO HABRÁ NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL Y AL VENCIMIENTO "EL COLABORANTE PRINCIPAL" EN CONSIDERACION DE SU LEGÍTIMA CONDICION DE PROPIETARIO PODRÁ TOMAR LEGAL POSESIÓN DEL INMUEBLE SIN NINGUNA CLASE DE RESPONSABILIDAD. -----

SÉPTIMA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL HORARIO EN QUE PODRÁ HACER USO DE "EL EDIFICIO" "EL COLABORANTE ASOCIADO" SERÁ ÚNICAMENTE EL COMPRENDIDO DE 8:00 A 19:00 HORAS LOS DÍAS SÁBADO DE CADA SEMANA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. -----

OCTAVA. "BIEN MATERIAL" SE UTILIZARA EL BIEN MATERIAL DE MANERA MANCOMUNADA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PROPIETARIO DEL MISMO CUANDO LO DISPONGA O ASÍ LO REQUIERA.

NOVENA. "EL COLABORANTE ASOCIADO" RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS QUE SUFRA EL BIEN INMUEBLE DADO EN EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO POR ACTOS VANDÁLICOS, INCENDIOS, EXPLOSIONES Y DEMÁS EN QUE INTERVENGA LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, YA SEA POR CULPA CON O SIN PREVISIÓN, EN EL HORARIO DE LAS 8:00 A 19:00 HORAS, LOS DÍAS SÁBADOS DE CADA SEMANA, Y POR DAÑOS CAUSADOS POR



MAL USO O NEGLIGENCIA IMPUTABLE A "EL COLABORADOR PRINCIPAL". NO SERÁ RESPONSABLE CUANDO SEAN CONSECUENCIA INMEDIATA Y DIRECTA DE TERREMOTOS, DESASTRES, INUNDACIONES O CUALQUIER OTRO EVENTO DE LA NATURALEZA.-----

DÉCIMA. CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE "EL COLABORANTE ASOCIADO" NO PODRÁ INTRODUCIR AL INMUEBLE QUE ES OBJETO DE ESTE CONTRATO SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, NI FERTILIZANTES O CORROSIVAS O CUALQUIERA OTRA ANÁLOGA, SALVO QUE POR LA NATURALEZA DEL EVENTO QUE ESTÉ EXPONRIENDO, PRESENTANDO O DIFUNDIENDO LO REQUIERAN, PARA LO CUAL TOMARÁ TODAS LAS PREVENIONES NECESARIAS QUE PERMITAN ABATIR UNA CONTINGENCIA.-----

DÉCIMA PRIMERA. "EL COLABORANTE PRINCIPAL" SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR EN CUALQUIER TIEMPO A "EL COLABORANTE ASOCIADO" LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL INMUEBLE OTORGADO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN ESCRITA ANTE DOS TESTIGOS O ANTE NOTARIO PÚBLICO, A ELECCIÓN DE "EL COLABORANTE PRINCIPAL", CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN. DE IGUAL FORMA QUEDA PACTADO QUE PARA EL CASO QUE SEA NECESARIO VERIFICAR LAS CONDICIONES FÍSICAS Y FUNCIONALES DEL INMUEBLE ENTREGADO EN COLABORACION O POR CUALQUIER ÓRGANO DE CONTROL GUBERNAMENTAL QUE LO SOLICITE BASTARÁ QUE SE LO NOTIFIQUEN POR ESCRITO CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN. EN EL CASO DE NO PERMITIR EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DARÁ MOTIVO PARA QUE SE RESCINDA ESTE CONTRATO-----

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A PROCURAR LA ARMONÍA Y TRANQUILIDAD DE SU PERSONAL, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA PRÁCTICA DE BUENAS RELACIONES HUMANAS, PROPICIANDO ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES ENTRE EL PERSONAL DE LAS PARTES, ASÍ COMO EL INTERCAMBIO DE TALLERES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS.-----

"LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO, DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.---

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE LAS PARTES O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.-----

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN: CONVIENEN "LAS PARTES" QUE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE ELLAS.-----

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CIVILES, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, ACTUALES O LOS QUE TENGAN EN EL FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.-----

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE LAS MISMAS; CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO.-----

DÉCIMA SEXTA. RESPECTO A LA CAFETERIA ESCOLAR DEL PLANTEL OTORGADA, "EL COLABORANTE PRINCIPAL" TIENE CELEBRADO CONTRATO DE CONCESIÓN Y COMO CONSECUENCIA, LE QUEDA PROHIBIDO A "EL COLABORANTE ASOCIADO" PERMITIR EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DE VENDEDORES DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y GOLOSINAS, DADOS LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN REFERIDO.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL COLABORANTE PRINCIPAL" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN CONJUNTO CON "EL COLABORANTE ASOCIADO", EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE VICIO DE CONSENTIMIENTO, DOLO, MALA FE EN LA REALIZACIÓN DE ÉSTE.-----



POR LO QUE PREVIA LECTURA DE LO ANTERIOR, LO FIRMAN Y RATIFICAN , LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA, EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL COLABORANTE PRINCIPAL

POR "EL COLABORANTE ASOCIADO"



~~ING. MATIAS VAZQUEZ LEON~~

DIRECTOR CBTis 31



M.T.I. MIGUEL HERNÁNDEZ LINARES

DIRECTOR GENERAL ITSJC